



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor juez conoce este Despacho por reparto el presente proceso de restablecimiento de derechos, adelantado en interés de la niña **YISET YALETZA ÁLVAREZ GARAVITO**, nacida el 19 de septiembre de 2011, procedente de la DEFENSORÍA DE FAMILIA CZ. NOROCCIDENTAL dra LEDY ANDREA POSADA ARBOLEDA, [ledy.posada@icbf.gov.co](mailto:ledy.posada@icbf.gov.co) en aplicación del parágrafo 2 del artículo 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018; el día 05 de junio del presente año (2023); por lo que, como de costumbre se realizar el control de legalidad correspondiente a las piezas que lo componen encontrando que;

- Se inicia el 17 de septiembre de 2018., proceso en COMISARIA DE FAMILIA por PRESUNTOS HECHOS DE ABUSO SEXUAL, TOCAMIENTOS, de parte del PADRE SOCIAL, hacia la menor de edad.
- La progenitora y el padre social son debidamente notificados, no así el padre biológico; se tiene que fue emplazado y para el momento de la decisión en el PARD no se encontraba notificado, no reposaba en las actuaciones constancia de que el EMPLAZAMIENTO se hubiera realizado conforme a los términos establecido en la Ley.
- Se decide de fondo en el proceso
- Ante la ausencia de redes de apoyo, el PARD es remitido a la DF para que se estudie la medida de adoptabilidad en beneficio de la niña.
- Recibido en la DF el PARD, allí se adelantan las actuaciones de rigor, para finalmente emitirse mediante resolución la DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD de la citada niña, hecho fechado el 10 de febrero del 2020, realizándose de parte de esta autoridad la inscripción correspondiente en el registro civil de nacimiento de la menor.
- En enero del dos mil veintiuno (2021) fallece el progenitor de la niña., reposa en los autos copia del registro civil de defunción; hecho éste que convierte a la niña en beneficiaria

directa de una sustitución pensional; por lo que el ICBF adelantó proceso de nombramiento de guardador en su favor, asunto que conoce el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD de esta Municipalidad, y que le es notificado a la DF el 24-05-2022.

- Entre tanto el 20 de octubre del 2022 el Comité de adopciones en reunión definen que al no estar notificado el progenitor en los términos establecidos en los artículos 99 y 100 y 102 del C. de la Infancia y Adolescencia se ha configurado una nulidad por indebida o falta de notificación.
- Por lo que es finalmente remitido este proceso; de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 2 del art 4 de la Ley 1878/2018.

A Despacho. Junio 13 de 2023.

Amparo Tobón Vélez.  
T2.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Interlocutorio	No 456
Radicado:	05001 31 10 005 <b>2023-00286</b> 01
Proceso:	PARD
Procedencia:	Defensoría de Familia CZ NOROCCIDENTAL dra LEDY ANDREA POSADA ARBOLEDA,
Correo:	<a href="mailto:ledy.posada@icbf.gov.co">ledy.posada@icbf.gov.co</a>
Tema:	Dispone continuar con el trámite.

En atención al informe que antecede se tiene que al reposar registro civil de defunción del padre de la niña **YISET YALETZA ÁLVAREZ GARAVITO**, el yerro anunciado por la DEFENSORA

DE FAMILIA de CONOCIMIENTO queda subsanado, por lo tanto, se dispone no asumir el conocimiento de las presentes actuaciones y en su lugar enviar el plenario a la DEFENSORÍA DE FAMILIA CZ. NOROCCIDENTAL dra LEDY ANDREA POSADA ARBOLEDA, [ledy.posada@icbf.gov.co](mailto:ledy.posada@icbf.gov.co) para que se dé continuidad al proceso.

Sin necesidad de más consideraciones **el JUEZ QUINTO DE FAMILIA en ORALIDAD DE MEDELLÍN** administrando justicia y por mandato de la Ley.

### **RESUELVE**

**PRIMERO** No asumir el conocimiento de las presentes actuaciones por cuanto la nulidad a que refiere el numeral 8 del artículo 133 del CG del P y 102 de la Ley 1098 de 2006 se saneo con el fallecimiento del mismo

**SEGUNDO** devuélvase las presentes actuaciones a la DEFENSORÍA DE FAMILIA CZ. NOROCCIDENTAL dra LEDY ANDREA POSADA ARBOLEDA, [ledy.posada@icbf.gov.co](mailto:ledy.posada@icbf.gov.co) para que se dé continuidad al proceso.

FINALIZAR EN GESTIÓN

**NOTIFÍQUESE,**

**MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Manuel Quiroga Medina**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad1edc7afdeaac19acba61baf76dafef49ecd4183910257b5def14339122b4b**

Documento generado en 13/06/2023 01:40:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**